CONSTANCIA SECRETARIAL: 29 de octubre de 2020, al Despacho del señor Juez, Ejecutivo Prendario con radicado 178734089001-2020-00255-00 informando que mediante auto N° 1283 del veintiuno (21) de octubre de 2020 se rechazó la demanda teniéndose los días 23,26 y 27 de octubre de 2020 para presentar recursos, dentro del término legal la parte presentó recurso de apelación. Sírvase Proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO
Radicado:	178734089001-2020-00255-00
Demandante:	BERENICE VALBUENA JIMÉNEZ
Demandado:	JORGE URIEL MONTOYA ÁNGEL
Auto Interlocutorio	N° 1319

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado en término hábil dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía se ACCEDE al mismo por lo tanto se Concede el Recurso de Apelación presentado por la parte Demandante, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 321 del C.G.P.

En consecuencia, se remitirá para el reparto ante los Jueces Civiles Circuito – Reparto – de Manizales, Caldas, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

JPMV

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78868719dec009bf41524bdc48b8a5970b4ad9ab38fd1505f5c05cd98deeaacc
Documento generado en 29/10/2020 03:04:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JIPMV